



CONVENIO ESAL No. 91-2025 CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MACHETA
Y FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS DE MACHETÁ

MUNICIPIO	MUNICIPIO DE MACHETA
NIT	899.999.401-1
CONTRATISTA	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS DE MACHETÁ
NIT	832.004.680-5
REPRESENTANTE LEGAL	INES CAMELO CASTRO
IDENTIFICACIÓN	20.489.420 EXPEDIDA EN CHOCONTÁ
OBJETO	ATENCION DE PERSONAS ADULTAS (DE LA TERCERA EDAD) DESPROTEGIDAS POR DIVERSAS RAZONES QUE REQUIEREN APOYO EN ALOJAMIENTO ALIMENTACION VESTIDO ORIENTACION PSICOSOCIAL ASEO CAPACITACION RECREACION ATENCION PRIMARIA EN SALUD SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA ENTRE OTROS EN EL MUNICIPIO DE MACHETA-CUNDINAMARCA
APORTE MUNICIPIO	CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$43.600.000)
APORTE FUNDACIÓN	DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.000.000)
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 45.600.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO
FECHA DEL CONVENIO	ONCE (11) DE MARZO DE 2025

Entre los suscritos a saber **PABLO EMILIO ESPINOSA HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.072.446.434 expedida en Macheta – Cundinamarca, en su calidad de Alcalde y como tal representante legal, cargo para el cual tomó posesión el día del veintinueve (29) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023) ante el Notario Único del círculo de Macheta, con efectos a partir del primero (1°) de enero de dos mil veinticuatro (2024), con número de identificación tributaria 899.999.401-1, y como tal su representante legal, de conformidad con el Artículo 314 de la Constitución Nacional, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, literal b del numeral 3 del estatuto General de Contratación (ley 80/93), quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, la **INES CAMELO CASTRO**, identificada con Cedula No **20.489.420 EXPEDIDA EN CHOCONTÁ**, con dirección de Notificación CALLE 3 # 7-15 Machetá, Teléfono o Celular 3112089943 Correo electrónico: abuelitosmacheta@gmail.com en calidad de representante de la **FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS DE MACHETÁ** identificada con N° de NIT: **832.004.680-5**, quien para el presente contrato se denominará, **LA FUNDACION**, con el amparo de las siguientes normas artículo 355 de la constitución política de 1991, el Decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias, hemos acordado celebrar el presente convenio con entidad sin ánimo de lucro, que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previa las siguientes consideraciones: 1. Que la Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...” 2. Que la actividad contractual del Municipio, es una manifestación del ejercicio de la función administrativa, razón por la cual las etapas de selección, celebración y ejecución de los contratos, deben ceñirse a los postulados del artículo 209 de la Constitución Política y a lo dispuesto por el Estatuto General de contratación de la administración pública. El adulto mayor pasa por una etapa de la

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE GOBIERNO	ELABOR: MONICA MARTIN / ASESORA EXTERNA DE CONTRATACION	REVISÓ: OSCAR REINA/ SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	APROBÓ: PABLO EMILIO ESPINOSA / Alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\Machetá\Desktop\CONTRATACION 2025\02 FEBRERO 2025\ESAL 001 2025 -ATENCION DE PERSONAS ADULTAS\CONVENIO ESAL No. 001-2025.docx
Versión 001- 2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N.º 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



vida que se considera como la última, en la que los proyectos de vida ya se han consumado, siendo posible poder disfrutar de lo que queda de vida con mayor tranquilidad. Usualmente las personas de la tercera edad han dejado de trabajar, o bien jubilan, por lo que su nivel de ingresos decrece en forma considerable, lo que junto con los problemas de salud asociados a la edad pueden traer consecuencias en todos los ámbitos de su vida. Esta situación hace que las personas de la tercera edad muchas veces sean consideradas como un estorbo para sus familias, por lo que un problema creciente en la sociedad actual es el abandono. Otra opción muchas veces tomada consiste en los asilos que se especializan en sus cuidados. 3. El envejecimiento es el proceso biológico, psicológico, social y mental, que inicia desde el nacimiento, pasa por la niñez, la juventud, se incrementa en la adultez y vejez y termina en el momento de la muerte. Retomando la definición dada por la Organización Mundial de la Salud sobre Envejecimiento Activo, se define como “el proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, social y mental durante toda la vida, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable, la productividad y la calidad de vida en la vejez”. La población del adulto mayor cada vez más ocupa un amplio sector de nuestra población y cada vez se ve más afectada por múltiples factores. El adulto mayor puede presentar diferentes tipos de trastorno, tanto físico como emocionales, los adultos encuentran un refugio en el hogar, pero es muy difícil saber cuáles son sus necesidades, Por tanto, es muy importante implementar un proyecto que brinde una atención integral. Tener contacto con el adulto mayor, hace que con este proyecto se logre brindar una atención integral de una forma más enriquecedora, se puede entender mejor a estas personas, identificar sus problemas, necesidades y servir de interventor frente a los diferentes tipos de problemas que afectan casos de la tercera edad. Tener contacto con el adulto mayor, hace que con este proyecto se logre brindar una atención integral de una forma más enriquecedora, se puede entender mejor a estas personas, identificar sus problemas, necesidades y servir de interventor frente a los diferentes tipos de problemas que afectan casos de la tercera edad. 4. Siguiendo este orden de ideas la Fundación Casa de los Abuelos de Machetá con gran esfuerzo año tras año busca dar un mejor estilo de vida a las personas de la tercera edad. La fundación Casa del abuelo de Machetá, busca ofrecer a los adultos mayores que pertenecen al programa, una calidad de vida digna en concordancia con el estado Social de Derechos del que son parte y en el que prevalece el respeto de la dignidad humana en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. 5. La alcaldía municipal y la fundación casa de los abuelos realizara convenio donde la primer aportara el 70% del valor total del convenio y la segunda el 30% que está comprendido en gastos operativos, parte de gastos administrativos y la dotación. 6. La Constitución Política hace alusión de los derechos y deberes de las personas de la tercera edad en todo el territorio nacional en los siguientes artículos: (...) “ Artículo 46. “El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. es deber del estado garantizar la protección y atención integral a las personas de la tercera edad y fomentar su participación social en comunidad de manera activa”. Artículo 70. “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”. 7. Igualmente, el gobierno nacional ha emitido una serie de leyes con el fin de garantizar la protección de los derechos de las personas mayores y crear espacios para la atención de esta población entes estas normas encontramos: La ley 48 de 1986 por la cual se autoriza la emisión de una estampilla pro - construcción, dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones, esta norma inicio con la creación de la estampilla conocida hoy como estampilla adulto mayor donde autoriza a las corporaciones públicas de asamblea ay concejo a reglamentar el cobro de esta estampilla comprometiendo los recursos s para la atención integral de los adultos mayores en los centros vida. La ley 687 de 2001 Por medio de la cual se modifica la Ley 48 de 1986, que autoriza la emisión de una estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones. bajo los parámetro de esta ley autorizan a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE GOBIERNO	ELABOR: MONICA MARTIN / ASESORA EXTERNA DE CONTRATACION	REVISÓ: OSCAR REINA/ SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	APROBÓ: PABLO EMILIO ESPINOSA / Alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\Machetá\Desktop\CONTRATACION 2025\02 FEBRERO 2025\ESAL 001 2025 -ATENCION DE PERSONAS ADULTAS\CONVENIO ESAL No. 001-2025.docx
Versión 001- 2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N.º 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

obligatorio recaudo para concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, en sus respectivas jurisdicciones. El producto de dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema General de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional, principalmente. La Ley 1251 de 2008 “Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores”. esta ley fue creada con el objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia esta norma pretende que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, que sus experiencias de vida sean fundamentales para el progreso y desarrollo de nuestros territorios y los deberes del estado con esta ley son: a) Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor. b) Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados. c) Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor. d) Generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor. e) Establecer los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las distintas entidades públicas y privadas que prestan servicios asistenciales al adulto mayor. f) Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables. g) Fomentar la formación de la población en el proceso de envejecimiento. h) Establecer acciones, programas y proyectos que den un trato especial y preferencial al adulto mayor. i) Promover una cultura de solidaridad hacia el adulto mayor. j) Eliminar toda forma de discriminación, maltrato, abuso y violencia sobre los adultos mayores. k) Proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia. l) Generar acciones y sanciones que exijan el cumplimiento de las obligaciones alimentarias a las familias que desprotejan a los adultos mayores sin perjuicio de lo establecido en la normatividad vigente. m) Los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población. n) En el otorgamiento de subsidios por parte de la Nación y sus entidades territoriales, se dará prioridad a los adultos mayores a fin de que accedan a los programas sociales de salud, vivienda, alimentación, recreación, deporte, agua potable y saneamiento básico. o) Promover campañas que sensibilicen a los profesionales en salud y al público en general sobre las formas de abandono, abuso y violencia contra los adultos mayores, estableciendo servicios para las víctimas de malos tratos y procedimientos de rehabilitación para quienes los cometen. p) Promover estilos de vida saludables desde la primera infancia para fomentar hábitos y comportamientos saludables relacionados con el autocuidado, la alimentación sana y saludable, el cuidado del entorno y el fomento de la actividad física para lograr un envejecimiento activo y crear un imaginario positivo de la vejez. La Ley 1315 de 2009, Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadia de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención. La presente ley busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social, esta ley crea los centros día centros de atención integral y protección de los adultos mayores. La ley 1276 de 2009 A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, la presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, esta ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE GOBIERNO	ELABOR: MONICA MARTIN / ASESORA EXTERNA DE CONTRATACION	REVISÓ: OSCAR REINA/ SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	APROBÓ: PABLO EMILIO ESPINOSA / Alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\Machetá\Desktop\CONTRATACION 2025\02 FEBRERO 2025\ESAL 001 2025 - ATENCION DE PERSONAS ADULTAS\CONVENIO ESAL No. 001-2025.docx
Versión 001- 2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N.º 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos. Ley 1850 19 de julio de 2017 “Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones”. El cual modifica el funcionamiento de los centros día, y especialmente, reglamenta la protección de los adultos mayores que sufren violencia intrafamiliar y abandono. 8. Que la administración municipal en cumplimiento de lo reglamentado por la constitución nacional en el artículo anterior y teniendo en cuenta la situación de vulnerabilidad que viven algunos adultos mayores en el municipio, habitantes tanto del casco urbano como del área rural, adultos mayores que no cuentan con familia cercana que los pueda asistir y que por sus condiciones habitacionales, de higiene, de alimentación, se encuentran en un grado de vulnerabilidad altísimo, ya que no cuenta con la habilidad ni la destreza para valerse por sí mismos y eso hace que sus condiciones de vida sean muy difíciles y cada vez se afecte más su salud, desde la secretaria de desarrollo social y comisaria de familia son varios los casos de adultos mayores que no tienen hijos o que sus familias se fueron hace muchos años y perdieron contacto con estos familiares por lo cual no cuentan con quien los apoye, asista o ayude en el ocaso de sus vidas. 9. Que en el área rural se han venido realizando visitas permanentes de esta población con el fin de verificar sus condiciones habitacionales y de vida, muchas de estas visitas se realizan por solicitud de la comunidad quienes informan del estado de abandono de adultos mayores a la administración municipal, la cual inicia el proceso de verificación y de estudio socio-familiar por parte de la comisaria de familia con el fin de restablecer los derechos de los adultos mayores, se ha venido evidenciando que la población rural está envejeciendo, y sufren de abandono por parte de los familiares, otros simplemente no cuenta con familiares cercanos y sus sobrinos o primos ya no se hacen responsables de su cuidado. 10. Que igualmente en el Plan de Desarrollo Municipal “MACHETA TIERRA DE PROGRESO 2024-2027” dentro de la línea estratégica MACHETA INCLUSIVA Y CERRANDO BRECHAS EN TIEMPOS DE PAZ PARA EL PROGRESO consagró como Programa articulador de bienestar y desarrollo en el municipio especialmente para las personas mayores TERCERA EDAD. Que a su vez está integrado por subprograma INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL, y especialmente en cumplimiento de la meta de resultado: Aumentar la atención integral a la población de adultos mayor a 600 personas Entre otras metas Garantizar al 100% el funcionamiento del centro de Bienestar de adulto mayor en el municipio durante el cuatrienio. 11. El municipio de Machetá requiere de una entidad capacitada y con la experiencia necesaria para prestar el servicio de atención integral (hospedaje, comida, aseo, atención) adulto mayor en el municipio, que para la administración municipal es prioridad brindar la atención integral a esta población vulnerable y dar cumplimiento de las metas del programa SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR se requiere contar con el personal calificado para tal fin que en este programa se pretende desarrollar múltiples actividades en beneficio de esta población.

PROYECTO:	'APOYO A LOS GRUPOS MÁS VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA
CODIGO:	2021-25426-0025-CV
PLAN DE DESARROLLO:	"Machetá tierra de progreso 2024-2027"
LINEA ESTRATEGICA	MACHETA INCLUSIVA Y CERRANDO BRECHAS EN TIEMPOS DE PAZ PARA EL PROGRESO
PROGRAMA ARTICULADOR DE BIENESTAR	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR
SUB PROGRAMA ARTICULADOR DE BIENESTAR	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL
META DE RESULTADO	Aumentar la atención integral a la población de adultos mayor a 600 personas
META DE PRODUCTO:	Garantizar al 100% el funcionamiento del centro de Bienestar de adulto mayor en el municipio durante el cuatrienio

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE GOBIERNO	ELABOR: MONICA MARTIN / ASESORA EXTERNA DE CONTRATACION	REVISÓ: OSCAR REINA/ SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	APROBÓ: PABLO EMILIO ESPINOSA / Alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\Machetá\Desktop\CONTRATACION 2025\02 FEBRERO 2025\ESAL 001 2025 - ATENCION DE PERSONAS ADULTAS\CONVENIO ESAL No. 001-2025.docx
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N.º 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



12. Que con el fin de ejecutar las actividades adscritas a la oficina de desarrollo social, y dar cumplimiento al plan de desarrollo "Machetá tierra de progreso 2024-2027", es necesario realizar la contratación del personal que realice las actividades de atención integral de los adultos mayores del municipio, que se encuentran en vulneración de derechos, que por sus condiciones de vida requieren ser atendidos en un centro de protección para el adulto mayor donde se preste los servicios básicos como hospedaje, alimentación, aseos, atención y acompañamiento den actividades recreativas y de salud en un entorno familiar que les puede ofrecer un centro de atención integral. 13. Que, consultado el presupuesto de la presente vigencia, se pudo establecer que la entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive por la contratación, la cual es expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal DIS-2025000109 DEL 03/02/2025. 14. Que se determina que **FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS** identificada con N° de NIT: **832.004.680-5**, revisados los documentos y la experiencia de la fundación ofrece ventajas y beneficios en términos de eficiencia y eficacia debido al comportamiento que ha tenido con las anteriores contrataciones la fundación en la cual se ha determinado el cumplimiento total objeto contractual sí que haya declarado incumplimiento determinando un riesgo bajo en la ejecución del convenio que se derive del presente proceso. 15. Que, de acuerdo a la sugerencia hecha por el Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección, el alcalde Municipal aceptó la sugerencia y en consecuencia adjudicó Invitación pública de Entidades sin Animo de Lucro No. ESAL-001-2025 al proponente **FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS** identificada con N° de NIT **832.004.680-5** por tratarse de una propuesta favorable para la entidad y cumplir con las exigencias de la invitación Pública. Acorde con lo anterior las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, acuerdan celebrar el presente Convenio el cual se registrá por las siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "ATENCION DE PERSONAS ADULTAS (DE LA TERCERA EDAD) DESPROTEGIDAS POR DIVERSAS RAZONES QUE REQUIEREN APOYO EN ALOJAMIENTO ALIMENTACION VESTIDO ORIENTACION PSICOSOCIAL ASEO CAPACITACION RECREACION ATENCION PRIMARIA EN SALUD SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA ENTRE OTROS EN EL MUNICIPIO DE MACHETA-CUNDINAMARCA"

CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Convenio se fija en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 45.600.000)**, distribuidos así; Aporte del Municipio la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$43.600.000)**, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CODIGOS UNSPSC	CANT	VALOR UNIT.	MESES DE ATENCION	VALOR TOTAL
1	Alojamiento, alimentación, vestido, orientación psicosocial, aseo, capacitación, recreación, atención primaria en salud, suministro de medicamentos según prescripción médica	80111620	1	\$21.800.000	2	\$43.600.000
	TOTAL			\$21.800.000		\$43.600.000

APORTE ESAL: De conformidad con lo establecido en el decreto 092 de 2017 y el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la **FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS DE MACHETÁ** con NIT: **900.989.554 -8**, realizara un aporte para el convenio por valor de **MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.000.000)**, discriminados de la siguiente manera:

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE GOBIERNO	ELABOR: MONICA MARTIN / ASESORA EXTERNA DE CONTRATACION	REVISÓ: OSCAR REINA/ SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	APROBÓ: PABLO EMILIO ESPINOSA / Alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\Machetá\Desktop\CONTRATACION 2025\02 FEBRERO 2025\ESAL 001 2025 -ATENCION DE PERSONAS ADULTAS\CONVENIO ESAL No. 001-2025.docx
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N.º 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE
LA FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS DE MACHETA
NIT 832.004.680-5

CERTIFICA

La Fundación Casa de los abuelos de Machetá, se compromete a aunar esfuerzos y recursos necesarios para la atención de personas adultas (de la tercera edad) desprotegidas por diversas razones que requieren una atención integral en alojamiento, alimentación, vestido, orientación psicosocial, aseo, capacitación, recreación, atención primaria en salud, suministro de medicamentos según prescripción médica, entre otros en el municipio de Machetá para llevar a cabo el convenio firmado con la alcaldía municipal.

Así las cosas el aporte mensual que se compromete a realizar la Fundación será por valor de dos millones de pesos m/cte (\$ 2000.000) .

La anterior se expide a los cinco (5) días del mes de Marzo de 2025 para trámites pertinentes.

INES CAMELO CASTRO
Representante Legal
Fundación Casa de los abuelos de Machetá

CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: Forma de pago: La entidad cancelará al contratista la suma pactada mediante pagos parciales, cada pago deber presentar;

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Informe de ejecución del convenio.
- Recibo a satisfacción por parte del supervisor del Convenio
- Certificación paz y salvo parafiscales.
- Factura o cuenta de cobro.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe de interventoría o supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE GOBIERNO	ELABOR: MONICA MARTIN / ASESORA EXTERNA DE CONTRATACION	REVISÓ: OSCAR REINA/ SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	APROBÓ: PABLO EMILIO ESPINOSA / Alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\Machetá\Desktop\CONTRATACION 2025\02 FEBRERO 2025\ESAL 001 2025 -ATENCION DE PERSONAS ADULTAS\CONVENIO ESAL No. 001-2025.docx
Versión 001- 2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N.º 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



CLAUSULA QUINTA. – APROPIACION PRESUPUESTAL: El valor del presente convenio esta amparado con la disponibilidad presupuestal No. 2025000109 DEL 03/02/2025, discriminados así;

DISPONIBILIDAD No		2025000109 DEL 03/02/ 2025	
RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales	1.2.3.1.19. Estampilla Adulto Mayor	\$43.600.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES			\$43.600.000

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO de MACHETA - Departamento de Cundinamarca.

CLAUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE LA FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS DE MACHETÁ: **Obligaciones Generales:** Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el convenio en los siguientes términos: **1.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes No. 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; **2.** Cumplir con las obligaciones en los sistemas de seguridad social conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **3.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido; **4.** Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato; **5.** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho; **6.** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos del Municipio y demás equipos y elementos de la Administración Municipal que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales; **7.** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **8.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y la que se maneja dentro del entorno laboral de la Administración y su Dependencia. **9.** Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación. **10.** Presentar informes mensuales o cuando sean requeridos, al supervisor de avances de su gestión, en el que registre los logros y obstáculos eventuales para el seguimiento, con copia al Grupo de Contratación adscrito a la secretaria Gobierno, sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. **11.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el convenio en los siguientes términos: **1.** Atender a mínimo 38 adultos mayores en riesgo de vulnerabilidad, con edad superior a 60 años, en aspectos como alojamiento, alimentación, vestido, orientación psicosocial, aseo, capacitación, recreación, atención primaria en salud, suministro de medicamentos según prescripción médica, entre otros derivados de la atención especial a los adultos mayores residentes en la casa del abuelo en Machetá, Cundinamarca. **2.** Garantizar la operación de la casa del adulto mayor del municipio de Machetá, que permita la adecuada atención de los adultos mayores allí residentes. **3.** Garantizar el recurso humano, dotación y procesos relacionados con los riesgos que puedan presentarse durante la administración de los cuidados a las personas mayores en la casa del adulto mayor, incluyendo servicios diurnos y nocturnos. **4.** Garantizar los servicios de fisioterapia que permitan realizar los tratamientos y desarrollar técnicas de rehabilitación prescritas. **5.** Presentar listado mensual de población atendida. **6.** Coordinar con la Administración municipal lo concerniente

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE GOBIERNO	ELABOR: MONICA MARTIN / ASESORA EXTERNA DE CONTRATACION	REVISÓ: OSCAR REINA/ SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	APROBÓ: PABLO EMILIO ESPINOSA / Alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\Machetá\Desktop\CONTRATACION 2025\02 FEBRERO 2025\ESAL 001 2025 - ATENCION DE PERSONAS ADULTAS\CONVENIO ESAL No. 001-2025.docx
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N.º 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



con todas las actividades sociales que se realicen respecto al contrato. 7. Presentar mensualmente al supervisor del contrato, un informe respecto de la ejecución de cada una de las obligaciones del contrato.

CLAUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones entre otras las siguientes: 1. Garantizar la entrega de los aportes en las condiciones y términos señalados en el convenio. 2. Entregar al a disposición del asociado las instalaciones físicas donde se desarrollarán las actividades objeto del presente convenio y cancelar los servicios públicos y demás tasas derechos y contribuciones que no hayan sido expresamente definidas en el presente convenio, como de resorte de la entidad asociada, que se generen durante la ejecución del convenio. 3. Apoyar al Asociado en la adquisición de permisos, autorizaciones y demás documentos necesarios para el desarrollo de las actividades. 4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el asociado. 5. Apoyar la ejecución del convenio en el marco de sus obligaciones. 6. Resolver las peticiones presentadas por el asociado en los términos consagrados por la ley. 7. Nombrar a un supervisor que será el enlace entre la administración y el asociado.

CLAUSULA DECIMA. - Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el técnico administrativo de Desarrollo Social – **OSCAR GUIOVANNY REINA BARRAGAN** o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 11) Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 12) suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.). 13) Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 14) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 15) Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. 16) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. 17) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. 18) Mantener Permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. 19) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. 20) Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL: En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en el literal C del artículo 2° del Decreto 092 de 2017, en relación al manejo del riesgo y dando aplicación analógica a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.7 del Decreto 1082 de 2015 en

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE GOBIERNO	ELABOR: MONICA MARTIN / ASESORA EXTERNA DE CONTRATACION	REVISÓ: OSCAR REINA/ SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	APROBÓ: PABLO EMILIO ESPINOSA / Alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\Machetá\Desktop\CONTRATACION 2025\02 FEBRERO 2025\ESAL 001 2025 -ATENCION DE PERSONAS ADULTAS\CONVENIO ESAL No. 001-2025.docx
Versión 001- 2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N.º 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

los Convenios suscritos en ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 355 de la Constitución política y desarrollada en el artículo 96 de la ley 489 de 1999 y en el decreto 092 de 2017, la Entidad asociante deberá proveer mecanismos que le permitan hacer un manejo adecuado de los riesgos derivados de este tipo de negocios jurídicos de colaboración; así las cosas, por las características y naturaleza del objeto contractual y la forma de pago planteada, la entidad considera viable que la ESAL No deberá constituir a favor del Municipio garantías de acuerdo al valor establecido en la presente invitación: **8.1 GARANTIA UNICA**, otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

COBERTURA EXIGIDA	SI	NO	CUANTIA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	☐	☒	Diez (10%) por ciento del valor total del Convenio	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento general del Convenio	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del Convenio	Duración del Convenio y cuatro (04) meses más
Calidad del servicio	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del Convenio	Duración del Convenio y Cuatro (04) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	☒	☐	Cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio	Duración del Convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	☐	☒	Por la suma equivalente al 200 S.M.L.M.V y por un término igual al plazo de ejecución del convenio.	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del Convenio.
Buen manejo del anticipo o pago anticipado	☐	☒	Por el valor equivalente al 100% del anticipo o pago anticipado	Duración por un plazo igual al del Convenio
Riesgos Imprevisibles: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se considera que se deban asignar riesgos imprevisibles entre las partes				

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN FINAL: Una vez terminado el objeto del presente convenio y previo recibido a satisfacción del MUNICIPIO, se procederá a efectuar la liquidación final del convenio, la que hará el SUPERVISOR del MUNICIPIO.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES de la FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS DE MACHETÁ por intermedio de su representante legal manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, **EL MUNICIPIO** podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del convenio, suma esta que ingresará al tesoro Municipal y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o la Garantía constituida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN: El presente convenio no podrá ser cedido por la FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS DE MACHETÁ, sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO, quien para tal efecto realizará un nuevo convenio.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE GOBIERNO	ELABOR: MONICA MARTIN / ASESORA EXTERNA DE CONTRATACION	REVISÓ: OSCAR REINA/ SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	APROBÓ: PABLO EMILIO ESPINOSA / Alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\Machetá\Desktop\CONTRATACION 2025\02 FEBRERO 2025\ESAL 001 2025 - ATENCION DE PERSONAS ADULTAS\CONVENIO ESAL No. 001-2025.docx
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N.º 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS DE MACHETÁ, se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieran lugar dentro de la ejecución del convenio, de conformidad a las reglas previstas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integral del presente convenio los documentos relacionados, tales como: estudios previos, convenio legalizado y los demás que se requieran para la legalización del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Se entiende por perfeccionado el presente convenio cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

El presente clausulado del CONVENIO ESAL No. 091-2025 suscrito entre la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MACHETA** y la : **FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS DE MACHETÁ**, se entiende aceptado y firmado por las partes a través de la plataforma del SECOP 2.



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE GOBIERNO	ELABOR: MONICA MARTIN / ASESORA EXTERNA DE CONTRATACION	REVISÓ: OSCAR REINA/ SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	APROBÓ: PABLO EMILIO ESPINOSA / Alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\Machetá\Desktop\CONTRATACION 2025\02 FEBRERO 2025\ESAL 001 2025 - ATENCION DE PERSONAS ADULTAS\CONVENIO ESAL No. 001-2025.docx
Versión 001- 2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N.º 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			